

que sea ve de cuenta para providenzias lo que

Excmo

Corresponda

En este Ayuntamiento se ha visto el Informe hecho por el Senor Dn Juan Vaz^o Puro en virtud de lo acordado por la Ciudad en razon de la solizitud de Domingo Barques y Fran^{co} Vaz^o de que se les Prefiriese en el nombramiento de truxero en su ganancia de su Bolua que le venia, y constando de dicho Informe por el Sr Barques mas apto para ello por su experiencia de Parox. Acordo hauiendo por nombrado por tal truxero con la condizion de que no a de ir a la Marchantoria y que por si ni por Interposita Persona a de hazer Registro de Carnes para desaxar en las Carnes zexias, y que no a de llevar mas ganado suyo en la truxa que treinta Caxeras, y para que extorra la Vista de la Obsequancia de esta Providencia se en cargue a los Cavalleros fieles egecutores y Diputados del Comun y sea y se entienda sin pensamiento de lo que se resolviere por esta Dha Ciudad en Vista de lo que resulte del Informe mandado hazer en veinte y tres del proximo Junio sobre este y otros Particulares.

mp
Pedro Luis Chico

En este Ayuntamiento se ha visto el memorial dado por Dn Pedro Luis Chico Capⁿ al Regim^{to} de Indias de esta Ciudad por el que da a entender las Providenzias Judiciales que se estan siguiendo por el abaxador actual del fin para que no succa el fallo que se le consedio por un año y que esta Ciudad se digna dar aquellas Providenzias que le parezcan mas Justas y conforme a efecto de Contener dichas Providenzias y de que pueda Continuar sin embargo alguno en la Sentencia.

